



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

MILLALÉN PEÑAILILLO JOSÉ ANTONIO

En Villa Alegre, a 19 de Mayo del 2025, comparecen por una parte, como arrendador la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada -según se acreditará- por su Alcalde don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Cédula de Identidad número 8.090.604-8, chileno, casado, , ambos con domicilio en Avenida España número 196, Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, y por la parte arrendataria, don **JOSÉ ANTONIO PEÑAILILLO MILLALÉN**, Cedula nacional de identidad número 12.014.039-6, Temporero, chileno, casado, domiciliado en Loma de Las Tortillas S/N de la Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente un contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

La Municipalidad de Villa Alegre, por medio de la suscripción de este contrato, pone a disposición un espacio físico del cual es dueña, para la labor remunerada de un habitante de la Comuna, pudiendo permitir el desarrollo de actividades lucrativas en el desarrollo de Villa Alegre.-

### **SEGUNDO: DE LA SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE.**

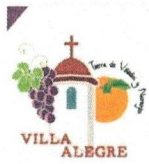
La I. Municipalidad de Villa Alegre, es dueña de la propiedad consistente en un Bien Raíz situado en La Loma de las Tortillas, inscrito a fojas 1411 vta número 1340 del año 2006 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier. ROL SII 246-1

### **TERCERO: DEL ARRIENDO Y USO DEL INMUEBLE**

Por medio del presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, el inmueble ya singularizado, acordando que este será utilizado para realizar labores de venta de tierra de hojas entre otras actividades similares.-

### **CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de 06 meses, a contar de la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba, cuestión que en ningún caso excederá el día 31 de Diciembre del año 2025.-



#### **QUINTO: DE LA RENTA O CANÓN DE ARRENDAMIENTO**

El canon de arrendamiento será el monto único y total de \$100.000 (cien mil pesos), monto que abarca el período comprendido de los 6 meses, duración del presente contrato. La suma antes individualizada deberá enterarse de manera íntegra en arcas municipales a través del departamento de tesorería, una vez suscrito el presente contrato.

#### **SEXTO: RECIBO DE ARRIENDO**

Es obligación del arrendador otorgar como contraprestación al pago un recibo que acredite su recepción. Cuando el pago se realice bastará el certificado emitido por el Tesorero Municipal o por quien haga las veces de tal.-

#### **SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

Serán obligaciones del arrendatario: Uno) Pagar la renta dentro del plazo establecido en el contrato, Dos) Mantener la propiedad en buen estado de conservación y de servir para la finalidad indicada. Tres) Estar al día en el pago de cuentas de luz, agua y demás gastos por servicios, de cargo del arrendatario, si correspondieren.

#### **OCTAVO: DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE**

La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectuará con la suscripción del presente contrato y la aprobación del acto administrativo que lo sanciona.-

**NOVENO:** Queda prohibido al arrendatario la facultad de subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMO: DE LAS MEJORAS**

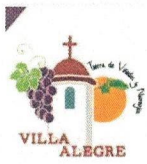
El arrendatario no está obligado a efectuar mejoras en el inmueble arrendado conviniéndose que las que efectúe quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que se hagan, sin que la sociedad arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS QUE SE INDICAN**

La arrendadora queda total y absolutamente liberada de responsabilidad por robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios de todo tipo que puedan producirse con motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o el calor, desperfectos en las instalaciones eléctricas y otros similares.

De igual manera la arrendataria será responsable de los costos de energía eléctrica bajo toda condición, de acuerdo a la opción tarifaria elegida y contratada.

En caso de término de contrato de arrendamiento, la Arrendataria deberá cancelar los consumos pendientes de facturación y cuando corresponda, tarifas con cargo por potencia, deberá cancelar la Potencia Remanente según la vigencia del contrato de suministro de



energía que hubiese establecido con la Cía. General de Electricidad. La Arrendataria no podrá modificar la titularidad o el nombre del pagador de los servicios de Electricidad y Agua Potable, sin la autorización expresa de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando se hubiere entregado la autorización a que se refiere el párrafo anterior, esta no se extenderá ni facultará al arrendatario a contratar con cargo a las cuentas de dicho servicios, otros productos, beneficios ni prestaciones distintas al servicio mismo, sin la autorización expresa y por escrito del arrendado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS NORMAS APLICABLES**

Se entenderá que forma parte de este instrumento las disposiciones contenidas en la ley N° 18.101 y sus posteriores modificaciones y supletoriamente, las normas contenidas sobre la materia en el Código Civil.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alegre y prorrogan competencia para ante los tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
**JOSÉ PEÑAILILLO MILLALÉN**  
C.N.I. N° 12.014.093-6

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**  
RUT N° 69.130.200-8,  
representada legalmente por  
**ALCALDE ARTURO PALMA VILCHES**  
C.N.I. N° 8.090.604-8